

SEMARNAT: Nueva extensión del periodo de días inhábiles

Ambiental – Junio 3, 2020

Nueva extensión del período de días inhábiles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la emergencia sanitaria COVID-19

En seguimiento a los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 24 de marzo, 17 de abril y 30 de abril de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (“SEMARNAT”), publicó un nuevo Acuerdo (el “Acuerdo”) que por objeto ampliar de nueva cuenta el plazo de suspensión de los actos y procedimientos administrativos de la SEMARNAT desde el día 1 de junio de 2020, hasta que la autoridad sanitaria considere que no existe un riesgo epidemiológico, con la apertura gradual, cauta y ordenada de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, por lo cual no se computarán plazos y no correrán los términos para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la SEMARNAT y sus órganos administrativos desconcentrados surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, al de la conclusión del plazo referido anteriormente.

- i. **Forestal**, incluyendo las autorizaciones para el cambio de uso de suelo forestal, aprovechamientos forestales y trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, entre otras.
- ii. **Impacto Ambiental**, (incluyendo el Dictamen Técnico Unificado), sólo para las actividades económicas consideradas como esenciales (industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte) y las obras de los proyectos siguientes: Aeropuerto General Felipe Ángeles, Parque Ecológico Lago de Texcoco, Sistema Aeroportuario de la Ciudad de México, Tren Maya y generación de energía eléctrica con la modernización de plantas e hidroeléctrica, entre otros.

- iii. **Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos**, registros de prestadores de servicios y autorizaciones para su manejo.
- iv. **Emisiones a la Atmósfera**, presentación de cédula de operación anual;
- v. **Sector hidrocarburos**, exploración y extracción de hidrocarburos, distribución y expendio al público de gas natural, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo y, distribución y expendio al público de petrolíferos. En general, de los trámites y procedimientos de competencia de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("ASEA").
- vi. Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos sujetos a tratados internacionales, movimientos transfronterizos.
- vii. Certificados de Vehículos Nuevos y Certificados Ambientales.
- viii. Infraestructura Hidráulica.
- ix. Áreas Naturales Protegidas; y,
- x. Procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en materia de obra pública y servicios relacionados.

El Acuerdo establece los horarios y oficinas especiales para realizar los trámites descritos anteriormente.

Por su parte, el mismo 29 de mayo, se publicó el Acuerdo de la Comisión Nacional del Agua ("CONAGUA"), por el que se amplía el periodo de suspensión de los plazos para continuar las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete, así como los plazos y términos de procedimientos distintos a los anteriores, sustanciados por la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y las Direcciones de Recaudación y Fiscalización en los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, por causas de caso fortuito o fuerza mayor originadas por la pandemia de enfermedad por el COVID-19, desde el día 1 de junio de 2020, hasta que la autoridad sanitaria considere que no existe un riesgo epidemiológico, con la apertura gradual, cauta y ordenada de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, por lo cual no se computarán plazos y no correrán los términos para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Comisión Nacional del Agua surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, al de la conclusión del plazo referido anteriormente.

Ambos Acuerdos entraron en vigor el 1 de junio de 2020. Para mayor referencia adjuntamos el vínculo que permite acceder a los [Acuerdos](#).

En caso de que sean afectados por estas medidas, no dude en contactar a nuestro equipo experto en temas ambientales, quien podrá ayudarle:

Contáctanos:

Gabriel Calvillo

Consejero | gcalvillo@macf.com.mx

Paula Pérez

Asociada | pxperez@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

